

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1202-96

CELEBRADA EL 17 DE ABRIL, 1996

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota SCU-96-007, suscrita por el Ing. Vigny Alvarado, Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario, en la que solicita autorización para una modificación presupuestaria de la partida 020 de Honorarios por un monto de ø250.000,00 a la partida 120 de servicios contratados, para ser utilizada en la transcripción de cassetes de actas del Consejo Universitario.

SE ACUERDA autorizar que los trámites de modificaciones al presupuesto del Consejo Universitario, se realizarán a solicitud del Coordinador de la Secretaría del Consejo Universitario, con la aprobación respectiva de la Rectoría. Por tanto, la solicitud planteada debe seguir el trámite aprobado en este acuerdo.
ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 1)

Se recibe nota del 28 de marzo de 1996, suscrita por el Sr. Orlando Saborío Elizondo, en la que presenta solicitud de agotamiento de la vía administrativa.

Al respecto SE ACUERDA dar por agotada la vía administrativa.
ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce nota O.J.96-069, del lro. de abril de 1996, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda un dictamen, referente al informe de la Oficina de Recursos Humanos (ORH.96.019), sobre el saldo de vacaciones de los funcionarios que se tiene la expectativa de jubilarse.

SE ACUERDA acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, en el cual se hacen las siguientes conclusiones:

- 1.La regla general es que el trabajador disfrute de sus vacaciones en el período previsto, siendo la excepción poder acumular vacaciones.
 - 2.Por expresa disposición del Código de Trabajo y del artículo 38 del Estatuto de Personal las vacaciones se pueden acumular por una sola vez. La Sala Constitucional ha declarado que es constitucional dicha prohibición del Código de Trabajo de no poderse acumular más de un período.
 - 3.Como sólo se puede acumular un único período de vacaciones, al momento de liquidar las prestaciones legales sólo se podrá compensar un período de vacaciones y siempre y cuando hubiese debidamente acumulado. En caso de que haya más períodos acumulados deberán ser disfrutados previamente al momento de extinguirse la relación laboral.
 - 4.El procedimiento de compensación de vacaciones aprobado por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 223-84 artículo II, que ha venido aplicando la Oficina de Recursos Humanos, carece de fundamento jurídico ya que, ni el Código de Trabajo ni la normativa interna de la UNED, permiten aplicar dicha fórmula consistente básicamente en reconocer días adicionales.
- Para que tal reconocimiento se pueda seguir llevando a cabo el Consejo Universitario deberá reformar el Estatuto de Personal incorporando dichos beneficios.
- 5.Quienes se acojan al beneficio del artículo 51 del Estatuto de Personal también se les aplica las normas anteriores.
 - 6.Cuando las necesidades del servicio público lo exijan, la UNED puede obligar a sus trabajadores a disfrutar las vacaciones pendientes, tal y como lo estableció la Sala Constitucional.
 - 7.Con fundamento en las aclaraciones anteriores, se elimina el procedimiento de compensación de vacaciones que ha venido aplicando la Oficina de Recursos Humanos.

Asimismo, se solicita a la Oficina Jurídica presentar un texto

acorde con estas modificaciones, para reformar el Artículo 38 del Estatuto de Personal.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se recibe nota del 14 de marzo de 1996, suscrita por el Lic. Mario Arguedas, en la que presenta su renuncia como Jefe de la Oficina de Audiovisuales, a partir del 18 de marzo del año en curso y adjunta su informe de labores de 1995.

SE ACUERDA remitir dicho informe a la Comisión de Desarrollo Académico, con el propósito de que lo evalúe y lo consulte con el actual Jefe de la Oficina de Audiovisuales, y presente un dictamen sobre la posición que debe desempeñar en los próximos años la Oficina de Audiovisuales, al servicio de las necesidades académicas de la Universidad. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce nota AI-055-96, del 10 de abril de 1996, suscrita por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en la que plantea algunas observaciones al acuerdo tomado en sesión 1197-96, Art. III, inciso 2). Además, se recibe nota AI-062-96, del 15 de abril del año en curso, en la que adjunta la nota AI-055-96 corregida.

Se da por recibida la nota y SE ACUERDA autorizar que la Comisión nombrada en sesión 1195-96, Art. II, inciso 1), inicie sus funciones en el momento en que el Consejo Universitario reciba respuesta a la consulta que hizo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República. ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 24-96, Art. III, inciso 1 (CU.CDA-96-022), en el que remite la propuesta de Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, modificada por la Oficina Jurídica y esta Comisión.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Aprobar el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, con las modificaciones aprobadas en esta sesión. (Figura como anexo No. 1 a esta acta).
2. Solicitar a la Vicerrectoría Académica que en el plazo indicado en el Artículo 35 de este Reglamento, informe al Consejo Universitario sobre el cumplimiento de lo establecido en éste.
3. Solicitar a la Comisión de Definición de Aranceles, enviar una propuesta de aranceles, para las nuevas modalidades de trabajo final de graduación, establecidas en este Reglamento.
4. Solicitar a la Vicerrectoría Académica que vele porque se inicie con los Talleres de Investigación a más tardar en el PAC. 97-1. Se solicita evaluar la posibilidad de iniciar con anticipación a dicha fecha.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

En atención a la inquietud presentada por el Lic. Rafael Rodríguez, SE ACUERDA solicitar al Ing. Vigny Alvarado, Coordinador General de la Secretaría del Consejo Universitario, presentar una propuesta de visita del Consejo Universitario a los Centros Universitarios. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO VI, inciso 2)

En atención a la solicitud planteada por el Lic. Rafael Rodríguez, SE ACUERDA solicitar al MBA. Rodrigo Arias, Vicerrector Ejecutivo que retome el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 908-95, Art. V, en relación con los puntos a tratar en la reunión a celebrarse con los funcionarios de la Editorial. Asimismo, se insta para que dicha reunión se efectúe en el mes de mayo del año en curso. ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 3)

En atención a la solicitud planteada por el Sr. Marvin Hernández, Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, SE ACUERDA solicitar al Consejo de Rectoría que analice la posibilidad de hacer un préstamo presupuestario, para solventar temporalmente el problema de disposición de recursos en las partidas de viáticos y gastos de transporte dentro del país, con el fin de que la Federación de Estudiantes de la UNED pueda reunirse normalmente. ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 4)

Se aprueba la moción presentada por el Lic. Joaquín Bernardo Calvo y SE ACUERDA solicitar a la Oficina de Relaciones Públicas publicar en un medio de comunicación, el siguiente texto:

"El CONSEJO UNIVERSITARIO de la Universidad Estatal a Distancia, felicita y extiende su reconocimiento al Lic. Fernando Volio Jiménez, fundador de esta Universidad, al haber sido galardonado con el Premio Noble "Manuel María de Peralta". Este premio otorgado por la Asociación Costarricense de Desarrollo Internacional, destaca la labor incansable y tesonera del Lic. Volio Jiménez, en favor de la defensa de los Derechos Humanos a nivel mundial."

ACUERDO FIRME

amss**